

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso *Ejecutivo de Alimentos*, radicado bajo el N°. 2019-00054-00, informándole que para el día 20 de abril de 2022, se encontraba programada la audiencia establecida en el artículo 392 del C.G.P., Sin embargo, no ha sido posible contactar a la parte demandante para que concurra a la diligencia. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 21 de abril de 2022.

JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA DIONISIA NAVARRO BELEÑO
DEMANDADO: CARLOS JULIO AMARIS MADERA
RAD: 70-429-31-84-001-2019-00054-00

Vista la nota secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, observa este despacho que, previo a la fecha de instalación de la audiencia programada para el día 20/04/2022, se realizaron nuevamente varias llamadas al abonado celular 312-7060349, perteneciente a la señora **María Dionisia Navarro Beleño**, con la finalidad de notificarla de la audiencia, para que asista a la misma, lo cual ha sido dificultosa llevar a cabo, debido a la continua imposibilidad de contactar a la demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta judicatura reprogramará la audiencia y fijará nueva fecha con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa de las partes y el interés superior del menor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprógrame la audiencia contemplada en el artículo 392 del C.G. del P., prevista para el día 20 de abril de 2022 a las 9:30 a.m., de conformidad con las razones antes expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, fíjese como nueva fecha de la audiencia el **día 17 de mayo de 2022, a partir de las 9:30 de la mañana**, a través de la plataforma **LIFESIZE**.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurren a la audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize, invitación que se les hará llegar a través de su correo electrónico.

CUARTO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales sistema TYBA y la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

O.L.O.H.

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65e406ec0e9be3488e5db6c7eaf443b84cd75f95dc15ca71e1a80921f8399d15
Documento generado en 21/04/2022 09:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>